



Resolución Ministerial N.º 3 56-2013-ED

Lima, 18 JUL. 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley N° 11192, se creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales", destinada a premiar a los ciudadanos que se hayan distinguido en forma extraordinaria en la dirección o ejercicio de la docencia oficial o particular, o en la Administración Escolar;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Condecoración de Palmas Magisteriales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2005-ED, establece que la Condecoración de Palmas Magisteriales constituye un reconocimiento y una distinción honorífica que el Estado otorga a todo profesional en educación o con título distinto que se encuentre con vida, y que ha contribuido en forma extraordinaria en el ejercicio de sus actividades pedagógicas, o con un aporte ejemplar a la educación, la ciencia, la cultura, y la tecnología del país; siendo criterio básico para otorgar la condecoración, la solvencia moral reconocida socialmente;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del mencionado Reglamento, la Condecoración de Palmas Magisteriales es conferida mediante Resolución Ministerial; y, los condecorados se harán acreedores a insignias y diplomas que acreditan su condición;

Que, el artículo 5 del mencionado Reglamento, establece que la condecoración en el Grado de "MAESTRO" se confiere al profesional en educación o con título distinto que profesa o ha profesado la docencia, ostentando una trayectoria educativa de excepcional relieve, cuya obra ha superado los límites de su propia aula o institución educativa, al destacar pedagógicamente en el ámbito local y/o regional. Para tal efecto, deberá acreditar una producción intelectual plasmada en publicaciones, investigaciones, o sistematización de experiencias e innovaciones educativas;

Que, estando a lo acordado por el Consejo de la Orden;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 11192, que creó la recompensa honorífica denominada "Palmas Magisteriales"; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-ED y modificado por Decreto Supremo N° 005-2013-ED; en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;



SE RESUELVE:



Artículo Único.- Otórguese las Palmas Magisteriales en el Grado de MAESTRO a las siguientes personas:

1. CALDERON ALBARRACIN, LUIS ALBERTO.
2. LOYOLA QUIROZ, WILLARD AUGUSTO.
3. CUEVA PALACIOS, SEGUNDO NICOLAS
4. ALVARO LOPEZ, MILLIE EDITH.
5. TINCOPA CALLE, LILA.
6. BAÑOS ESTRADA, MARTHA SONIA.
7. PALOMINO ROJAS, JUAN AUGURIO.
8. PINTO CUETO, LUISA R.
9. ÑAUPARI GOYAS, ENRIQUE ILIBRANDO.
10. ROLDAN RODRIGUEZ, ALFONSO DAMIAN.
11. GONZALEZ BARBERO, GERVASIO.
12. ESPINOZA FERNANDEZ, JORGE EDILBERTO.
13. POZO VELITA, ANTONIO.
14. CANAHUIRE MENDOZA, FLORENCIO.
15. POMA RAMOS, ROLANDO.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación